



República Dominicana

Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DESPACHO

Rafael Sánchez Cárdenas

Ministro de Salud

Declaración sábado 27 junio 2020

Señoras y señores,

En el día de hoy me dirijo a ustedes para informarles que, tal como señaló el Presidente Medina en su alocución al país, tras finalizar la aplicación del toque de queda y ante la próxima finalización de la declaración del Estado de Emergencia, el ministerio de Salud ha aprobado la resolución **No. 000018** de fecha 27 de junio de 2020 que nos permitirá seguir controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

Esta resolución del MISPAS toma en cuenta las recomendaciones de la OMS/OPS y del Comité de Emergencias, y declara epidémico el territorio nacional y la disposición de una serie de medidas que permitirán continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

A continuación les comparto las disposiciones más relevantes incluidas en la resolución:

- Se establece la suspensión de las actividades económicas, sociales y recreativas desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. todos los días de la semana, con la excepción de las siguientes actividades:

1. Los servicios de salud y farmacéuticos.
2. Las labores de seguridad privada.
3. Los oficios de prensa y demás medios de comunicación.
4. La prestación de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos.
5. Las labores de la industria que conlleven trabajo en varios turnos o 24 horas, pero que no impliquen contacto con el público.
6. Los servicios de hotelería y otros lugares de hospedaje, siempre en cumplimiento de los protocolos establecidos para las actividades turísticas y culinarias.
7. Las labores del sector minería.
8. El transporte y distribución de mercancías, insumos y combustible.
9. Las labores realizadas en puertos y aeropuertos.
10. Las labores de empresas en parques de zonas francas o zonas francas especiales.
11. La construcción relacionada a infraestructura sanitaria.
12. Los servicios funerarios.

Amg



República Dominicana

Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DESPACHO

Toda empresa que requiera de forma excepcional realizar labores en horario de 8:00 p.m. a 5:00 a.m. y que no se encuentre dentro de las excepciones de esta disposición, deberá tener autorización escrita de la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus o del MISPAS.

Durante el horario a que se refiere la disposición anterior se permitirán también las siguientes actividades:

- Las labores destinadas tanto al montaje como a la celebración de las próximas elecciones presidenciales y congresuales a cargo de la Junta Central Electoral y las juntas electorales, así como del personal acreditado por estas.
- Las actividades de proselitismo electoral en espacios abiertos.

any

Por considerarse focos particularmente sensibles de contagio, se prohíbe en todo horario las siguientes actividades:

- Educación presencial primaria, secundaria, universitaria, técnico laboral y cualquier otro subsistema que implique aglomeración de personas.
- Casinos, bares, discotecas, clubes, salas de cine, teatros, gimnasios y cualquier otro establecimiento de igual naturaleza.
- Restaurantes, cafeterías, colmados y otros lugares de venta de comida, salvo las modalidades de recogida y servicio a domicilio de alimentos.
- Eventos comerciales, culturales, artísticos, deportivos y de cualquier otra índole que propicien concentraciones y aglomeraciones de personas, tales como ferias, convenciones, conciertos y demás espectáculos públicos
- Eventos deportivos o de cualquier otro tipo con presencia del público en estadios, palacios de deportes, arenas deportivas, galleras y demás lugares de igual naturaleza.
- Se permiten las actividades de entrenamiento, preparacióm física de atletas y la práctica de deportes cuyas reglas permiten el distanciamiento físico con estricto cumplimiento de los protocolos establecidos. El Ministerio de Deportes y Recreación estará a cargo de establecer las directrices para la implementación de esta disposición.
- Se permiten los servicios religiosos tres veces por semana respetando los protocolos de distanciamiento físico, uso de mascarillas y medidas de protección personal para prevenir el contagio.



República Dominicana

Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DESPACHO

- Se mantienen vigentes las disposiciones relativas a la segunda fase del proceso de desescalada iniciado por el Poder Ejecutivo el 20 de mayo del año en curso. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en consulta con la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus y el Comité de Emergencia y Gestión Sanitaria, determinará el curso de las nuevas fases de la desescalada gradual, en función de una evaluación objetiva de los datos epidemiológicos y de la evolución de la pandemia.
- Se mantienen vigentes los protocolos generales y sectoriales establecidos por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y el Control del Coronavirus para las operaciones empresariales.
- Se mantienen vigentes los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) relativos al manejo y seguimiento de las personas confirmadas con COVID-19 y las que hayan estado en contacto con estas.
- El incumplimiento de las medidas que dispone esta resolución puede dar lugar a la clausura temporal de establecimientos y puede ser sancionado con multas que podrán oscilar entre uno y diez salarios mínimos.
- Se exhorta a la población a observar las medidas de distanciamiento social recomendadas por el MISPAS, las autoridades y los organismos especializados y, en tal virtud, limitar las salidas del hogar a diligencias laborales o personales estrictamente necesarias.
- Especialmente se exhorta a las personas de más de sesenta años o con situaciones especiales de salud a permanecer en sus hogares salvo para actividades estrictamente indispensables.

Como dije al principio, todas estas disposiciones tienen como objetivo permitir que el país pueda continuar con el proceso de apertura paulatina de las actividades, sin poner en riesgo la salud individual y colectiva, protegiendo la salud de todos y minimizando el riesgo de contagios.

Confiamos en contar con el acompañamiento del liderazgo nacional y de toda la sociedad en el cumplimiento de estas medidas y en su correcta aplicación, por el bien de todos y todas y los dominicanos.

Dr. Rafael Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud



3